



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY, ASÍ COMO EL FORMATO PARA LAS COMPARENCIAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE YUCATÁN:

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII Bis de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica, todas del Estado de Yucatán, emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. En consecuencia, en fecha 20 de abril del año 2016, Yucatán publicó en su diario oficial las modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia.

SEGUNDO. En fecha 9 de octubre del año 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 684/2023 que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y para expedir la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en donde se establece el procedimiento legal a seguir para la designación correspondiente; el 3 de mayo del año en curso, esta comisión propuso al pleno de esta Soberanía la Convocatoria para el procedimiento de designación de la persona Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, misma que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 06 de mayo del presente año.

Con base en los antecedentes mencionados, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos la siguiente,

CONSIDERACIÓN

ÚNICA. Esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, de conformidad con lo mencionado anteriormente a lo establecido en los artículos 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; así como 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, deberá aprobar el acuerdo que contenga lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y la fecha límite para ello.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Asimismo, dicho Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en la Gaceta Legislativa del Congreso y en el sitio web del Congreso.

Por lo que, con fundamento en los artículos 18, 43 fracción II, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán

ACUERDO

PRIMERO. Las personas aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, que cumplieron con los requisitos exigidos en la ley correspondiente, son las siguientes:

NÚM.	PERSONA PROPUESTA
1.	C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
2.	C.P. DANIEL GALLARDO COLLÍ

SEGUNDO. Las personas aspirantes admitidas comparecerán ante las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, en la Sala de Usos Múltiples "Maestra Consuelo Zavala Castillo" del Recinto del Poder Legislativo, durante una reunión de trabajo de la misma. Dichas comparecencias se realizarán de acuerdo al orden de expediente de las personas candidatas, en los días y horarios siguientes:

NÚM.	NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	DIA	HORARIO
1.	C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA	27 de mayo de 2024	9:00 hrs
2.	C.P. DANIEL GALLARDO COLLÍ	27 de mayo de 2024	9:15 hrs



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Las comparecencias de las personas aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, se llevarán a cabo conforme al siguiente formato:

- a) Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación de 30 minutos, respecto al horario establecido para su turno, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua. Cada aspirante contará con un tiempo máximo de 5 minutos para realizar una exposición que abarque tanto los principales puntos de su proyecto de trabajo en caso de llegar al cargo que aspira, como las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar dicho cargo o cargos.
- b) Transcurrido este tiempo, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente correspondiente, así como las y los diputados asistentes a esta reunión de trabajo, de considerarlo necesario, podrán formular preguntas a la persona compareciente hasta por un tiempo máximo de 5 minutos. Seguidamente, la persona aspirante tendrá el mismo período de tiempo para dar respuesta de manera conjunta a las presuntas realizadas.
- c) Las comparecencias serán públicas, grabadas y transmitidas por el sitio web del Congreso.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por esta Comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

QUINTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en la Gaceta Legislativa del Congreso y en el sitio web del Congreso

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

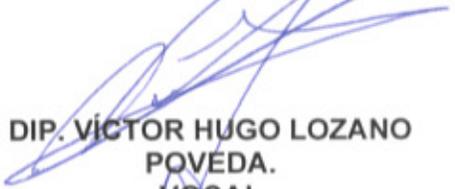

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE

DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.
VICEPRESIDENTA

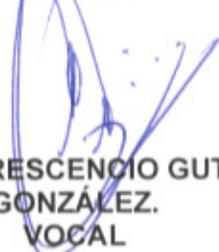
DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.
SECRETARIO

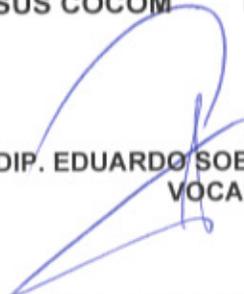

DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.
SECRETARIO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO.
VOCAL


DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO
POVEDA.
VOCAL


DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM
BOLIO.
VOCAL


DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ.
VOCAL


DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo que establece los criterios de evaluación, así como la metodología a seguir para dictaminar lo conducente respecto del Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.